

Dⁿ Jeronimo Texer al Barco del Salamanca
a Claustro Pleno para mañana viernes a las diez de la
mañana para ver una Real Provision del Consejo por
la que S. A. manda se admita a la Matricula de
Leyes a Dⁿ Josef Miguel y Romero presentando el ti-
tulo de Bachiller, sin precisarle a nuevo examen en
Filosofia moral = Para ver el informe acerca de las
dietas que se habian de abonar al D^{no} Comisario
de Anonimo, que ha aprobado la Junta para
remittir al Consejo, y ver asi mismo la ultima or-
den de S. M. sobre este asunto, comunicada al Consejo,
y que este Supremo Tribunal remite a la Univers. =


Para dar parte a la Universidad de haver nombrado
la Junta por Comisario para seguir el expediente
del Anonimo al D^{no} Dⁿ Juan Fran. de Torondogor-
coa, a consecuencia de las facultades que le dio la Uni-
versidad = Quedarse a Claustro de Diputados p^a
ver un Memorial del D^{no} Dⁿ Fran. Sales Cantero
sindico de la Univers. en que solicita aumento deUEL-
do, y al mismo tiempo oir un informe dado por la
Junta de Pleitos relativo al mismo asunto. Nadie
falte fecha jueves 19 de Nov. de 1795.

Dⁿ Dⁿ Luis Canaveca

por 
Orosi: En Claustro de d^{no} Caberas y Catedraticos de



propiedad para dar parte á la Univ. hallarse
vacante la Beca Hebrea que obtuvo el D.^o
D. Alonso Sanchez Almagada, fha ut supra.

D.ª Cavareca
p. on 

otro: ^{al Dip.^o} En Clavotroff Pong, para oír una proposición
de la Junta de Pósitos, relativa á ~~la~~ ^{la} ~~vacante~~
de donde hade salir el pago que corresponde
á la Univ. por el subordio de los veterinari-
nos fha ut supra.

AVSA



lase
D.

supra-

icion

ca

de

mi-

SEÑORES.

- | | | |
|--------------|-------------------|-------------------------------|
| Rector. | * Valdivia. | |
| Cancelario. | * Hinojosa. | |
| * Navarro. | * Miranda. | |
| * Madariaga. | * Arias. | |
| * Cartagena. | * Cisneros. | |
| * Toledano. | Mota. | * Cuesta. |
| * Muñoz. | * Albarez. | * Secades. |
| Carpintero. | * Mintegui. | * Recacho. |
| Bajo. | Castro. | * Medina. |
| Alba. | Pando. | Otero. |
| * Robles. | * Sierra. | * Zepa. |
| Perez. | Salazar. | * Campal. |
| * Oliva. | * Barcena. | Fuentes. |
| Rico. | Almeida. | |
| Roldan. | Candamo. | |
| Alba. | Gorordogicoa. | |
| * Nieto. | * Ocaña. | |
| Sanchez. | Cea. | |
| Natividad. | * Fernandez. | |
| * Ocampo. | Cortés. | * Ortiz. |
| * Forcada. | Ramos. | * Garcia. |
| Peña. | Mariño. | * Martel. |
| * Alonso. | * Herrero. | Lecuna. |
| * Arango. | Cantero. | Duro. |
| * Sanpere. | Peralbo. | Sampelayo. |
| Herrero. | Castañon. | Pesquera. |
| * Encina. | Nuñez. | Chaves. |
| Ramos. | Mayo. | Don. ² |
| Oviedo. | Piñuela. | Solvi |
| Vazquez. | Zatarain. | |
| Ayala. | Alvarez. | Diputado |
| García. | Valdemoros. | Don. Granda |
| Alonso. | Casaseca. | B. ² Castillo |
| Salas. | Delgado. <i>B</i> | B. ² Montero |
| * Caballero. | * Rafols. | B. ² Cañisal |
| Diaz. | Casaseca Merchan. | B. ² Concha |
| * Ridoces. | Casaseca Thomé. | |
| * Yanguas. | Roldan. | Consiliaxia |
| Ximenez. | Monsalve. | B. ² Cuarrano |
| Sta. Marina. | Bermejo. | B. ² Cuargues |
| Reirruard. | Bara. | B. ² Conda do |
| * Ayuso. | Osés. | B. ² Echaque |
| Texerizo. | Arrieta. | B. ² Erroreno |
| Campo. | Don. Inad. | B. ² Cuartines |
| | Ocampo | B. ² Gancia Benito |
| | Zano | B. ² Tandrola |
| | Almudada | |
| | Arce | |



La Univ. aprueba el informe echo al Consejo, sobre
abono de dietas a los vros Com. del Anonimo, y re-
temidos y gratia a los Junta =

Se aprueba el dictamen de la J. de Pleytes
en q. se devuelve el salario delyndico, y con toda la d. =
per a q. en vez de los 100 ducados que
se devian dar en la J. de cam. se deducados, quedando
en todo la suma de 100 ducados, y se aprueba
de la Junta =

- | | | | |
|-------------|------------------|---------------|---------------|
| Ortiz * | Fernandez * | Nieto * | Sanchez * |
| Garcia * | Cortes * | Natividad * | Ocampo * |
| Martel * | Ramos * | Rozada * | Peña * |
| Leona * | Marino * | Alonso * | Aranjo * |
| Duro * | Herrero * | Sanchez * | Herrero * |
| Sampelayo * | Cantero * | Racion * | Ramos * |
| Pedraza * | Peralbo * | Oviedo * | Vazquez * |
| Chaves * | Castañon * | Ayala * | Garcia * |
| | Nuñez * | Alonso * | Salas * |
| | Mayo * | Caballero * | Diaz * |
| | Piñuela * | Riboces * | Yanguas * |
| | Zatarain * | Ximenez * | San. Marina * |
| | Alvarez * | Reynard * | Alonso * |
| | Valdemoros * | Alonso * | Torres * |
| | Casaca * | Alonso * | Alonso * |
| | Delgado * | Salas * | Cayo * |
| | Ratols * | Caballero * | |
| | Casaca Merchán * | Diaz * | |
| | Casaca Thomé * | Riboces * | |
| | Roban * | Yanguas * | |
| | Monsalve * | Ximenez * | |
| | Bermajo * | San. Marina * | |
| | Rara * | Reynard * | |
| | Osa * | Alonso * | |
| | Artista * | Torres * | |
| | | Alonso * | |
| | | Cayo * | |



Claustro Pleno de 20 de Nov de 15.

Leida la Cedula, se leyó tambien una R.^l
Prov.^{ca} del Consejo fha 27 de oct.^{re} el corriente
por la que d. el. manda se admita ala matricu-
cula de Leyes a d. J. Ph. Cuiguel y, Pomeno pre-
sentando el título de B.^l sin precisarse a nuevo
examen de Filosofia moral; Interada la
Riv.^o de su contenido para a votar en la
forma sig.^{te}

D.^o Em.^o Que se gúe cumpla y execute

Rav.^o d.

J.^o Aniojosa d.

J.^o Uozza d.

J.^o Sierra d.

no f. d.

Cantero d.

Mayo d.

En esto convinieron todos los V.^{os} del Claustro

Sean el J.^o Acuerdo

2.^o p.^o

AVSA



D.^a Peña: Aprueba el informe, y se remita al Consejo, como tambien todo lo obrado por la Junta en el nombram.^{to} de Comis.^{rio} y gracias a los v.^{os} Comi.^{os}

D.^a Enz.^a Apruebe, y se remita, y gracias a los Comi.^{os}

A. Alonso D

D.^a Car.^{no} D

D.^a Ansobera: Que los salarios devengados p.^a los Comi.^{os} que pararon al requirim.^{to} del exped.^{te} del Anonimo, se les pague de los Cau.^{tales} del Arca,

D.^a Urota: Apruebe el informe como esta, y asimismo el nombram.^{to} de nuevo Comis.^{rio}

D.^a Sierra D

D.^a M.^o Fr.^o D y gr^{as}

A. Luciano D

D. Cantero D

D. Castañon D

A. Mayo D

A. Sol.^o D y gr^{as}

A. Aniceta: Apruebe el informe solo en la

AVSA



parte que no habla de los Cated.^{os} de Reg.^a por
no haber el contenido de la Com.ⁿ

D. Siso: Que se remita y apruebe

D. Alvarado D

D. Arce voto a favor.

D. Acachio: Aprueba y se remita, y pague de los
caudales del Arca no valan los Com.ⁿ

D. Gra: Aprueba y se remita

D. Martel voto a favor.

D. Secura: Aprueba y remita y gracias de los
Com.ⁿ

D. Duro D

D. Saucedo D

D. Chaves D

D. Montero D

D. Canas D

D. Cuango D

D. Echague D

D. Exa Benito D

D. Monero D

D. Martin D

D. Delgado lo mismo

D. D. Nativ. D. Can. que el Informe se tome
de todos los acuerdos del Claustro

D. A. lo votado

Claustro de Diputado

30 20
4.

AVSA



[Faint mirrored text from the reverse side of the page]
D.^a Eni.^a voto a la Junta de Plitos
D.^a Cav.^a 208^{to} de la Jta. de Plitos

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]
D.^a Accacio: Aprueba el dictamen de la Jta.
de Plitos, y no pedun.^{to} y alegato de le paguen
como a quienquiera Abog.^{do} que por la tasa
u/2^a.

D.^a Cubatero

f. D.^a Sierra: Que se le pongan hasta 150 ducados de salario, a fin de ganar mas propinas que las que gane con la D.^a

f. D.^a no f. su voto de Jta

f. D.^a Herrera voto del D.^a Sierra

f. D.^a Eni.^a Reformo en el voto de D.^a Sierra

f. D.^a Delgado voto de Jta

f. D.^a no f. su voto Que se le aumente hasta ciento

20
y cincuenta ducados, y gané las propias de
D.ª Caritad.

f D.ª Campal. Que se le aumente hasta ciento y
cincuenta ducados, y en quanto a las demas pro-
prias voto de la Junta

f D.ª Garcia. Que se le aumente hasta ciento y cinq.
ducados

f D.ª Martel. D

f D.ª Secura. D

f D.ª Montero. Que se le den 200.^{tos} ducados de dotacion

f D.ª Canibal voto de la J.ª en todas sus partes

D.ª Pineda. Que se le den voto de Junta

D.ª A.ª voto de Univ.ª

Clavero de Cabera

4.6.40
7

AVSA



Acuerdos del Pleno de 20 de Nov. de 15.

- 1.º Que se guarde cumplida y execute la R. Prov. del Consejo por la que S. M. manda se admita a la matrícula de Leyes a D. Jph Miguel y Romero, presentando el título de B.º sin precisarse a nuevo Examen de Filosofía moral
- 2.º La Universidad aprueba el informe echo al Consejo sobre abund. de dietas a los 12.º Conisari.º al Anonimo, y se remita, y gracias a la Junta
- 3.º Se aprueba el dictamen de la Junta de Pleitos en quanto a arreglo de Salario del Sindico, con sola la diferencia aunque en vez de los cien ducados que señala la Junta sean Ciento y cinquenta ducados, quedando en todo lo demas subsistente el arreglo de la Junta =
Clavtro de 12.º Caberas
- 4.º Se dio por vacante la Ceca de Hebreros, que obtuvo el D.º Alhumada, y se pongan los Edictos con termino de seis dias

D.º Covareca
P.º

Mtro Rafe

Ledema
Sec.º



J. Romero natural de Villanueva
de la Serena, por el Recurso que me
haya lugar hace presente a V. A. que
como uno de los Colegiales del Semina-
rio conciliar de la Ciudad y obispado
de Osma, ha estudiado en aque-
lla Universidad tres cursos de filosofía
y sexaduo de Bailler en la misma
familia. Aunque el exponente es-
tudio filosofía moral en uno de los
cursos de filosofía que ganó en Osma,
no duda se le querra obligar en la
Universidad de Salamanca a ganar
separadamente curso de filosofía
moral antes de permitirse se ma-
tricule en leyes a una facultad
ha determinado dedicarse. Spa

ra que no sesigan al que expone
los graves perjuicios que son indispensa-
bles en el Venxano de su Carrera. A rue-
tra et luezza Suplica sesida dispensar
la gracia al esponente de mandax que
el Rector y Clauro de la Universi-
dad de Salamanca, le admitta en la
matricula de Leyes con solo presentar
el grado de Bachiller en filosofia que
obtubo en la de Osma, sin obligarle
a ganar curso de filosofia moral, no obt.
tante qualquier estatuto de la Uni-
versidad de Salamanca que disponga
lo contrario, y en que se viva sin que
lax merced. Por el Suplicante. etc.

V



mel Anillo de la Cueva. Fisto
por los del memento. Como el citado
Memorial, por decreto que proveye
non en diez y siete de este mes, se
acordó expedir esta mesma Carta.

~~000~~
Por la qual es mandamos admitir
al referido Don Josef Miguel y
Romero ala matricula de Leyes,
presentando el titulo de Bachiller
que se expresa en el pedimento que
ba inserto, sin preciarle a nuevo
examen en filosofia moral. Fue
asi la mesma voluntad. Dada
en Madrid a Veinte y siete de

De la mesa del Pano de 10 de Abril
1695



12
Lido y aprobado en el Pleno de
20 de Nov. de 95

se acordó con el más profundo
reparo exponer a U. ex. g.º haciendo observaciones
y mandado que con la Comisión de la
del Orden se lleve a cabo el estudio que en el año pa-
sa g.º se mandó a la Comis. g.º de ex. y el que
después en comisión se han y con anterioridad
de la Com. de Ex. y de la Com. de Ex. y de la Com. de Ex.
se acordó que se le diese y se le diese a los señores
con el ministerio de la Com. de Ex. para que
mas a U. ex. como se viene mandando en el
ahora se diese a la Rep. de la Com. de Ex.
de la Com. de Ex. y procediendo desde el 1.º de
g.º de Ex. por sus motivos implorar la
orden en fin de una opinión ultrajada en
el estado legal.

Después g.º de Ex. se denunciará al Com.
de Ex. a la Comisión de Ex. y de la Com. de Ex.
de Ex. y de la Com. de Ex. y de la Com. de Ex.
de Ex. y de la Com. de Ex. y de la Com. de Ex.



La Univ. de Salamanca con el mas profundo
 respeto expone à U. ct. q.º habiendo obedecido
 y mandado executar con la sumision debida la
 R.ª Orden de U. ct. de 30 de sept.º de este año por
 la q.º se mando à los Comis.ºs de ex. y ex. que
 se oian en Madrid de orden y consentimiento del
 Claustro el Exped.º contra el Papel Anónimo
 saliesen de ay.ª Corte y viniesen à ~~se~~ cumplir
 con el ministerio de sus Catedras, para inter-
 mar à U. ct. como se vive mandar ir el
 abono de Dietas à los Referidos Comisarios,
 debe hacer una verçilla narracion de la serie
 de sus acuerdos y procedim.ºs desde el 1.º en
 q.º resolvió por justos motivos implorar la R.ª
 piedad en favor de su opinion ultrajada en
 el citado Papel.

Luego q.º este se denuncia al Claustro
 se remitió à la Facultad plena de Teologia
 p.ª q.º le examinase, y diere à la Univ. su dic-
 tamen sobre los hechos q.º en el se referian

y se decian contraria à la verdad, y expuestas
de una manera injuriosa à este Cuerpo litera-
rio. La Facultad de Teologia desempeñò este
encargo, dando al Claustro el informe q.^o consta
del Exped.^{te} en el qual declaro contenerse en
el referido Papel hechos falsos ò equivocados,
contrarios à la verdad, ideas y procedimientos de
la Univ.^o


En vista de este informe acordò el
Claustro casi unanim.^{te}, como tambien consta del
Exped.^{te}, Suplicar al Rei nro Señor se recogiese
y prohibiese el citado Anónimo, dandole la com-
petente satisfaccion al honor ofendido de esta
Academia; y se encargò à una Junta de ocho
Catedraticos y Doctores de todas Facultades for-
mar la Representacion q.^o debia dirigirse à
S. M., y girarse con plenas facultades en este ne-
gocio hta su conclusion.

La Junta formò la Representacion,
q.^o leida y examinada en otro Claustro, pleno
fue aprobada unanim.^{te}, y en el mismo se de-
terminò elegir dos Comisarios q.^o à nombre de
la Universidad la entregasen, e implorasen
la Y.^o Justicia à los pies del Trono, con amplias

14
facultades p.^a, practicar todas las dilig.^{as} con-
venientes à la mas favorable resolucion, como todo
contra del Exped.^{te}

Los Comis.^{es} elegidos en este Claustro plens
q.^o lo fueron D.^{no} Cr. y Cr. pasaron à esta Corte,
y desde ellas al A.^{to} Vicio de Aranjuez en donde
fue dignado oírles v.^o el. (Dios le què) ~~oyendo~~ re-
cibiendo nra humilde Representacion, y man-
dando q.^o con los Anteced.^{tes} se remitiese à V.^o A.
p.^a q.^o oyendo à los Citados Comis.^{es} y à los Presb.^{tes}
Fiscales, por ver alunto de pravedad, informarse,
no volam.^{te} la Provid.^o que convenia tomar
con el referido Papel Anonimo, sino tambien
lo que juzgare conven.^{te} sobre la Ensenanza
de Teologia.

V. A. mando en est.^o q.^o informasen
nros Comisarios, y enor lo executaron v.^o los
puntos esenciales del Exped.^{te} permaneciendo
en Madrid en sollicitud de su buen despacho
no volam.^{te} sin oponerse à la voluntad y reso-
luciones del Claustro, sino antes bien en exe-
cucion de sus Acuerdos, que compusieron y p.^o



à no abandonar un negocio de tan grave
consideracion, en que se veia comprometido
su nombre y publica estimacion tanto mas,
q^{to} el d'ibelo habia ya esparcido por toda la
Monarquia y Pais es Españoles, y con el habia ya
toda la Nacion tomado conocimiento de q^l la Univ.
de Salamanca volicitaba la reparacion de su ho-
nor ofendido.

Por otra parte la Univ.^d se conside-
raba ya sin facultades p^a mandar retirar los
Comisarios que habiendo sido admitidos y man-
dado ir ante V. Ct. por un efecto de la dignacion
y paternal piedad de V. Soberano, parecian ^{coste} ~~auto-~~
nidos ~~siendo~~ con el sello de su suprema autori-
dad, y obligados à permanecer en el ejercicio
de su Comision h^{ta} q^o evagada por V. Ct.
la consulta mandada hacer por S. M. se
viviere dar la resolucion definitiva q^o fuere
de su R. agrado, ò quando menos h^{ta} que
por legitima Autoridad se declarare q^o
ya no era neces.^a en la Corte su permanen-
cia.

Ningun obsequio se presenta à la
Univ.^d para la eleccion y despacho de esta Co.

mision, ni para determinar, como en esto
 lo executo en 17 de Sep. de este año con noti-
 cia de la Represent.^{on} dirigida à V. Ct. por ocho
 de sus Cabedricos de Reencia, q.^{os} continua
 ven en su Comision los Cit. D.^{no} Cr. y Cr. h.
 la definitiva: Lues ni sy leyes academias
 parecia obstasen à esta resolucion, ni en ella
 se ocasionaba el menor perjuicio à la En-
 señanza ni à sus Maestros.

Los Estatutos v. v. precien en el
 1.^o que no pueda el Claustro disputar à la
 Corte à su h. or ò Maestros Escuelas sin licen-
 cia de V. A. y el 2.^o que pueda entrar à
 sus Doctores ò Cabed. con la calidad de que
 si su mansion en la Corte excediere de
 30 dias, hubiere de pedir prorroga al Clau-
 stro, y exhibirla ante V. A. El prim.^o no te-
 nia lugar en el caso pres.^{to} y el 2.^o parecia
 desempeñado, habiendo los Citados Comi.^s
 presenciado en el Exped. los Testimonios
 del su nombramiento y ultimam.^{te} el se nra
 resolucion, q.^{os} q.^{os} continuasen en el desem-
 peno de su Encargo. La verdad q.^{os} la h.



orden de V. M. de 1700, y lo precien
a la Univ.^d no embie Comisarios a la Corte
sin su Superior permiso. Mas como en ella
no se expresa q.^o sin este requisito no se
embien Diputados ni aun al Soberano. la
Univ.^d jamas ha entendido, ve comprenda
este caso en la citada prohibicion, e inconve-
niente lo ha embiado a S. M. q.^o lo han Epi-
do las circunstancias sin haber obtenido, pre-
viamente el consentimiento de V. M., y sin q.^o por
esto haya sido reconocida de inobediencia
o falta de respeto a sus M.^s Providencias
q.^o ha observado vpre con la debida fidelidad.

Por otra parte el Rey nro Señor
q.^o por un efecto de su M.^a bondad se habia dig-
nado admitir a los Ciudadanos Comisarios y mandar-
les pasar a la Corte para ver oidos e informar
en el Expedite q.^o S. M. considero a gravedad, dig-
no de la atencion de V. M. y de la presencia
de los Diputados de esta Academia, parecia
haber en el hecho dispensado qualquiera
lei o disposicion anterior contraria a las
elecciones de Comisarios, y permanencia de
ellos en su Corte.

Ningun perjuicio se ocasionaba
 a la Emenda por la ausencia de los dos re-
 feridos catedraticos, cuyos Catedras en el corto
 espacio de tiempo q.^o no fueron vendidos por
 sus Propietarios, lo fueron por dignos substitui-
 tos q.^o venaban de consueño el intento de nuy
 leyes academicas, como lo hubieran sido en el
 caso de q.^o hubiesen lo diéto continuado de
 comision. No debierage extrañar q.^o el Clay-
 to elija Comis.^o para asuntos de gravedad
 como el presente entre sus Catedraticos
 Doctores por lo comun mas antiguos, con
 preferencia a los q.^o aun no parece deber
 haber adquirido tanta instruccion como los
 primeros en las leyes, gobierno, ideas, e intere-
 ses de la Univ.^o

Con igual fundamto puede el Clay-
 to alegurcer lo mismo respecto del Cuerpo
 de sus Catedraticos de Regencia. Pues el unico
 perjuicio q.^o era podiam temer, seria sin
 duda el menoscabo de los intereses en la di-
 tribuccion de sus Salarios. Mas era en el caso

preste es absolutamente imaginario no reduciéndose
pero los gastos de esta Comisión del Sobranco
anual de las Cortes de la Unid. Véase el q.º ha
recaído la gracia de V. A. hecha recientemente
á los Cated. de Regencia, vino sobre sus arcas
q.º aunq.º nada abundante, pueden verse en este
dependio. Y en el caso de q.º la larga dura-
cion al Expedite combinada con otros gastos
Extraordinarios, produjese algun desfaldo en el
citado reparimto, seria de tan poca conside-
racion que parece no puede alegarse en una
causa de tan grave consideracion, sin romper
las leyes al decoro, imparcialidad y desinter-
res, q.º con tanta gloria se esta Academia
han manifestado sus individuos en ocasiones
de menor importancia).

Por todo lo qual no puede menos
de exponer á V. A. la Universidad, q.º los Ca-
tedraticos D.º que han representado con-
tra la permanencia de n.ºs Comis.º no han
alegado sino fundamentos falsos, ó equívocos
faltando al decoro debido al gran Tribunal
cuyo superior juicio querian prevener en

20

daño a la Univ. y al amor y respeto
 debido a la Academia cuyo concepto publi-
 co debian ~~procurar~~ ^{procurar} en q.º erubiere ser par-
 te, pintando con poca sinceridad sus que-
 ros, la conducta de sus Diputados, y en gen.
 los hechos ocurridos en esta Expedite.

No habiendo pues tenido el Claus-
 tro motivo alguno legal, h.º q.º ha recibido
 la O.º Orden de V. A., para negar a su Co-
 mision las dietas neces. para su manu-
 tencion en la Corte y otros q.º lo ha exe-
 cutado asi, persuadido a q.º era de su obliga-
 cion sustentar a los q.º jamas fueron di-
 putos de una Junta particular, sino del
 Cuerpo entero de la Univ. de cuya indencia-
 no se habian reparado. Y espera de la
 Justificacion de V. A. se servira aprobar
 en esta parte su conducta, mayormente
 q.º S. M. Dios le què, se ha dignado per-
 mitir que se embie a la Corte otro
 Comi.º no Cated.º q.º voliere el despacho



105
del citado Exped. de cuya R. P. Provis.ª pare
cer ser una virtual aprobacion de la Conduc
ta del Claustro en este asunto.

Abri la esperia del ilustrado celo
y amor a la just.ª de la R.ª A.ª (P.ª no se
conviene m.ª al para bien de esta Aca-
demia. De este no Claustro ha



18
M. J. L.
M. J. L.

Indica a esta Real Audiencia ante V. S. con todo respeto
pero hace presente a los señores Jueces de la Real Audiencia de Sevilla habiendo e-
vacuado el cargo de aumento de los señores Jueces de la Real Audiencia de Sevilla
y como a V. S. se han caído debe ser el de Asesor de la Audiencia, y no muy
p. las razones en que fundan su dictamen; y sin embargo visto lo
licitar ninguno a ellos, mucho menos que se fuese a lo aconse-
jado p. la Junta, el S. Indio suplica a V. S. tenga presen-
te las razones que le mueven a esperar a su generosidad
algun aumento sobre lo que se le asigna p. dicho señores.
Primera, q. el asignado a este Empleo en florines al prin-
cipio, y reducido posteriormente a 168, mrs. tiene mu-
cha antigüedad, y por lo menos la de dos siglos, cuyo valor
vale ha variado a tal manera ~~de tal manera~~ el modo
de subsistir, q. puede asegurarse sin temeridad, q. las
cosas han tomado el ascendente a tres cuartas partes
en su precio, lo qual parece debia influir proporcionalm.
en el aumento del salario del Indio, asi como V. S. lo ha
estimado en el a todos los Empleados en su servicio, no ha-
biendo razon alguna para q. sea peor la condicion del supli-
cante, q. la de los demas. Segunda, q. sin embargo a exponer
se las defensas en la Junta p. sus Individuos sumamente
instancidos en la direccion, y manejo de los negocios, el Indio
tiene la necesidad de asistir semanalmente quando menos
ademas a las Juntas que se celebran extraordinarias; y este tra-
bajo sin interrupcion no deja de sufrir bastante la persona
del Indio. Tercera, q. en el aumento hecho al mozerante
no solo se le ha duplicado el estipendio q. tenia, sino q. se
le han señalado dos partes mas, y creciendo este Empleo
a centro, o premio del q. ha trabajado en la Indiferen-
cia, en el caso de obtenerse Graduado, parecia para esta-
blecerse entre estas obligaciones de Indio, y mozerante,
la proporcion q. hay entre este, y el catedratico de Arith-
metica. Por fin varias diligencias extrajudiciales q. corren

à Ciudad del Sindo, y le ocupan bastante tiempo q̄ podria
emplear en el despacho de otros negocios q̄ le acarrearen al-
gunas utilidades, le recomiendan à la magnificencia de V.S. y
à quien el actual Sindo, sin embargo de quanto expone,
servira con el maior amor, y celo, aun quando no estime
conveniente acceder à su soliciud, pues lo q̄ le interesa
principalmente es q̄ Dios nro Señor conserve la im-
portante vida de V.S. dilatado años para bien de la en-
terranza: Salamanca y Septie 26. de 1755.

M. S. L.
Vno Señor
de V.S. el menor hijo
Juan. Cantoro



Al Sr. Sr. Rector y Claustro de Diputados

AVSA



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Pl. Immo & cna R.!

Sup. Ca. 1854.

*Deeds on claim thro' as Districts W. 20 W.
Nov. 22 85*



La Junta de pleitos, examinando el arreglo el aumento el sala-
rio el Sindiis, que se le ha comenido, nec q' a los 168 mrs que
hoy tiene este empleo, pueden añadirse hasta cien ducados, obtener
este graduado, como lo permite el estatuto, y hasta ochenta, regentando
este Abogado extraño.

La razon de esta diferencia consiste, en que al tal Abogado se
le abonarre propina en los señas algunas de su sueldo, pues en el tal
año a la Sindr. como Ministro. Este concepto no cabe en el Sindiis
D. y no hay por consiguiente título para q' se le dé mas propina q'
la q' goza por graduado. Mas como siendo igual el trabajo el empleo
en los dos, no es justo q' sea menor provecho en el individuo, q'
en el Ministro; ha parecido q' aquel supiese los veinte ducados mas
de salario, q' es lo que prudentialmte producen por año las propi-
nas de señas.

Para esta regulacion se ha tenido presente q' el caudal de
la Sindr. tiene muchos fines a q' atender, que a nadie puede ca-
rsuavere en ella completamte su trabajo; que el el Sindiis no es
tan considerable como el de otro ducado, por librar la responsabi-
dad de los negocios en la direccion q' les da la Junta, la qual atmay
suministra los medios y fundamentos para defender en conferencia
q' el presente; que nunca quando se ha tratado de aumento se
ha duplicado el antiguo salario como aqui se hace; q' el el Sindr.
ha de proporcionarse al otro Moderante, respecto de q' viene
a estar en escala, cuya proporcion se logra con el señalando.



Corresponde al Clav.º de D.º Don Lorenzo de
1795 - 04795 -

reducidos, puesto q' con los d'os q' tambien se le pagan por todos los
pedimtos, q' son mas con cortos, ligeros. y puramente para la susten-
cion del juicio, cobrara cerca de 20 mil rs anuales; y q' no hay comu-
nidad en Valam.º q' pague tanto a sus Abogados aun quando estos
carecen en ellas de toda esperanca de otro ascenso, lo q' no les suena
al Sindico en la S.º, que es sin duda parte de premio, y muy con-
siderable.

El Chancero resolvera en esta parte lo q' fuere de su mayor
agrado, bien q' si se digna acordar el aumento mencionado podra
tambien determinar q' se entienda asi q' lo voluere el Sindico,
q' tiene a su favor todos los fundamentos q' puede haber para
q' se verifique en lo sucesivo.

Valam.º 7 de diciembre de 1795.

Jor. Cavallens y Nro. Yernoas D.º Ayuso
D.º Hinoposa

